

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

ACTA N^o. - 201

MARTES 11 DE FEBRERO DEL 2025

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE:	H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE:	H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL:	DRA. SONIA SUSANA RENJIFO GOMEZ
	- Profesional Universitaria Grado Dos con Funciones Mediante Resolución 05 de enero 2025

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

ACTA N^o. - 201

MARTES 11 DE FEBRERO DEL 2025

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

HORA : Siendo las 02:30 P. M. inicia la Plenaria
FECHA : martes 11 de febrero 2025.
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL: DRA. SONIA SUSANA RENJIFO GOMEZ - Profesional
 Universitaria Grado Dos con Funciones Mediante Resolución 05 de enero 2025

EL PRESIDENTE: Muy buenos días para todas las personas que se encuentren en el recinto de los honorables concejales. Las personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales. Doctora Susana, por favor, hacer el llamado a lista.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria extraordinaria del día 11 de febrero 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	()	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	(P)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(P)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(P)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

Hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

MARTES 11 DE FEBRERO DE 2025

5. Estudio del proyecto de ACUERDO 002 del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027".

Citados:

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO - Secretario Jurídico.

6. Lectura de comunicaciones.

7. Proposiciones.

8. Varios.

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

LA SECRETARIA :HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: Queda pendiente el acta de la sesión para del día anterior para su aprobación en la sesión del día de mañana.

LA SECRETARIA: Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: 5. Estudio del proyecto de ACUERDO 002 del 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027**".

Citados:

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO - Secretario Jurídico.

EL PRESIDENTE: Invitamos a la mesa principal a la doctor Jorge Corral, Secretario Jurídico de la Administración, para que realice su presentación frente al estudio del proyecto, el día de hoy.

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO - Secretario Jurídico:

Muchas gracias Presidente y un saludo muy especial a los honorables concejales que nos acompañan en esta sesión del Concejo Municipal. Hoy le corresponde a la Secretaría Jurídica hablar sobre la viabilidad jurídica que corresponde al proyecto de acuerdo por el cual se establece el marco normativo municipal para conceder exoneración del Impuesto de Comercio, su complementario de Visión y Tableros y del Impuesto Predial Unificados. El Plan de Desarrollo Palmira Ejemplar Preliminar para todos 2024- 2027 . En ese orden de ideas procederemos a dar

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

lectura a lo que corresponde a la descripción del proyecto.

El proyecto acuerdo que en esta ocasión es sometido a calificación jurídica, pretende establecer el marco normativo municipal para conceder eso. Nivelación del impuesto Interno y Comercio, su complementario y sus tableros del Impuesto Unificado bajo el Plan de Desarrollo para el ejemplar Palmira para todos. 2024. Con el propósito de incentivar el desarrollo y crecimiento económico, el incremento de las rentas corrientes del municipio y estimular la competitividad empresarial en los términos que señalan los artículos siguientes De acuerdo a los años 2025 a 2027

Así primero se instalen como nuevas nuevas empresas del municipio de Palmira. Segundo, a las que estando instaladas, desarrollen proyectos de expansión que generen nuevos empleos permanentes. Tercero, a los parques Científico y Tecnológicos y a las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo. Que lo que se localicen en ellos. Tenemos como marco normativo en lo que respecta a las competencias, tanto el alcalde municipal como el Concejo Municipal de Palmira deben traer a colación los preceptos constitucionales y legales que constituyen fuente, para efectos de poder establecer a muto propio, la presentación de los productos de acuerdo a los acuerdos, a saber, el artículo 91 de la Ley 136 del 94, modificado por el artículo 29 de la Ley 15 59 de 2012. En su artículo en su literal a, establece lo siguiente numeral primero Me suena como función del alcalde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. Ello en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, que en su numeral 5.º señala que es atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre los planes, programas y programas de desarrollo económico y social.

Obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de la entidad. Por su parte, en el numeral 4.º del artículo tres tres de la Carta Política establece que compete a los Consejos municipales votar de conformidad, de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales. A su turno, la Ley 137 94, en su artículo 32, numeral 6.º, establece como atribuciones del Consejo la de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobre tasas, de conformidad con la Ley.

De otra parte, del artículo 38 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 58 del Decreto 13 33 de 1986, permite a las entidades tributarias conceder exenciones y tratamientos preferenciales para las siguientes restricciones Por un tiempo o un tiempo máximo de diez años y de conformidad con el Plan de Desarrollo sobre el tema el Honorable, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C 195 del 97 declaró ese asequibilidad, precisando que la autonomía de las entidades territoriales no es absoluta y que la norma en cuestión traza límites a ese derecho de la siguiente manera la norma acusada no establece ninguna exención de impuestos municipales.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

Por el contrario. Esta norma y pone la restricción de los municipios cuando ejerce la función que le asigna el numeral 4.º del artículo tres 13 de la Constitución, es decir, votar de conformidad con la Constitución, la y los tributos, los gastos locales. Al ejercer esta facultad, los municipios solamente por no otorgar exenciones de los impuestos municipales por un término máximo de diez años, y estando en claro que la autonomía a los municipios no es absoluta, hay que entender también al hecho de que la finalidad ostensible del artículo demandado en la protección de los fisco municipales, finalidad que es de acuerdo con el principio de la autonomía de las entidades territoriales, se ejerce dentro los límites de la Constitución y la ley. No tendría sentido decretar la INEXEQUIBLE dado una norma encaminada a defender los físicos, los físicos municipales, permitiendo que por medio de la consagración de exenciones por tiempo indefinido y por el mismo tiempo exageradas, se condenara a los municipios a depender exclusivamente de las preferencias del tesoro de la nación. Además, resulta razonable el plazo máximo de diez años establecido en la norma, pues constituye, entre otros, un período suficiente para determinar si la exención ha cumplió los propósitos para los que se estableció.

Obsérvese, además, que el artículo 38 respeta el principio consagrado en la norma constitucional, según el cual solo los municipios pueden decretar exención de sus propios impuestos. En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda, mediante concepto número dos, raya 21, 20 21 rayas 0208 41 del 27 de abril del 21 advirtió sobre los requisitos que se deben tener en cuenta a los municipios al conceder generaciones de sus impuestos.

Así, en relación con los municipios, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 14 de 1983, el tratamiento debe ser establecido por el Consejo Municipal, para lo cual debe tener en cuenta los requisitos previstos en la Ley. Al momento de aprobar un acuerdo. En tal sentido. Tales como Primero. La consistencia de las exenciones tributarias con el Plan de Desarrollo y con el marco Fiscal de Mediano Plazo.

Segundo. El estudio y presentación del impacto fiscal de la medida propuesta. Tercero, la presentación de los costos fiscales de la iniciativa y a la fuente alternativa de financiación que genera los costos de una medida como la estudiada. 4.º, la limitación relativa al plazo de exención no más de diez años. Ahora bien, el Plan de Desarrollo Palmira ejemplar primera para todos 2024.

Se tiene como uno. Los principios básicos. El contenido de artículo 5.º señala que la transformación busca apoyar la economía local a través de procesos que mejoren la productividad, la innovación y el crecimiento económico para generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población, fomentando el desarrollo empresarial y la competitividad al municipio. Asimismo, el artículo 6.º prevé que la planificación central está constituida por cuatro niveles de agregación de las acciones y metas del Plan de Desarrollo, destacando que en el primer nivel hay cinco ejes estratégicos, entre los cuales se encuentra el de la economía ejemplar Análisis de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

la propuesta de acuerdo La iniciativa dirigida a establecer el marco normativo municipal para esa generación de la industria. Comercio. Su complementario y tableros y del impuesto Predial unificado bajo el Plan de Desarrollo. Palmira. Ejemplar primera para todos 2024 -2027 . Con el propósito de incentivar el desarrollo y crecimiento económico. El incremento de las rentas corrientes del municipio y estimular la competitividad empresarial en los términos que señalan en los artículos siguientes a las empresas Durante los años 2025-2027

Para ello se propone que las empresas que sí están en como lo hacen en posición del municipio de Palomino, gozarán con lo siguiente Beneficios tributarios Primero es generación del impuesto industria, comercio y su cumplimiento revisor tableros a las empresas entre los años 2025 al 2027. Se instalen como nuevas en la jurisdicción del municipio de Palmira, siempre y cuando generen el número empleos en porcentaje señalados en la siguiente tabla Rango uno.

Mínimo diez empleos uno. 100% dos y tres. 70% cuatro y cinco. 50% seis y siete Ceros 890. Diez cero. Rango dos de 11 a 50. Uno. 100. Dos y tres 100. De 4 a 5 periodos de beneficio el 80%. De 6 a 7. El 70% de 8 a 9. El 60% y diez el 50% de 51 a 100.

Estamos en el rango 3172 y tres, cuatro y cinco, 100% seis y siete, 90% ocho y nueve 80% diez 70%. En el rango cuatro tenemos más de 100. Casilla uno tenemos el 100% o dos y tres 100% cuatro y cinco 100% seis y siete 100% ocho y nueve 100% y diez 100%. Esta información fue remitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Es en oración durante cinco años del 100% del impuesto edificado que se conoce únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad y empresario. Para potenciar su actividad empresarial. El terreno. Las construcciones anteriores continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el gestor catastral o la entidad competente para cada periodo fiscal.

De la misma manera, se propone que las empresas que se encuentren instaladas en jurisdicción del municipio de Palmira podrán acceder al beneficio tributario dispuesto y siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones Primera Generar mínimo un incremento del 20 del 10% de su personal vinculado mediante contrato laboral. Segundo, Incrementar mínimo un 20% de los activos fijos reales productivos de la empresa durante los dos años, dos últimos años anteriores a la presentación de las solicitudes Generación por expansión.

En el mismo sentido, se generarán beneficios a las empresas que cumplan con las condiciones antes mencionadas y recibir una exoneración en el impuesto Indus y comercio complementario de hace diez años. El beneficio será aplicado al cálculo de la diferencia entre el ingreso por las ventas de bienes o servicios más altos declarados por la empresa en los últimos dos años y el ingreso por venta de bienes

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201
y o servicios declarado para el año gravable en que se aplica dicho beneficio.

El porcentaje exoneración del presente beneficio se aplicará según la siguiente tabla
Periodo Porcentaje generado por periodo primero del 90% dos y tres 80% cuatro
y cinco 70% seis y siete 60% ocho y nueve 50% y diez y 40%. Esto es sacado de
la fuente la Secretaría de Hacienda Municipal. A uno lo anterior se fijaron los
requisitos generales a todas las generaciones.

Así, la contratación de nueve personal a vincular se hará a través de contrato
laborar a término indefinido o a término fijo, no menor, no menor a un año.
Directamente con la empresa. En todo caso, ningún contrato se puede realizar con
persona que haya tenido una relación laboral o de prestación de servicio directa o
indirectamente con la empresa antes y durante el último año gravable del inicio del
beneficio.

En cumplimiento del artículo segundo. Tercero del presente acuerdo. El 60% 70%
de los trabajadores que contraten deben ser residentes del municipio de Palmira,
circunstancia que será certificada por la Secretaría de Gobierno quien haga sus
veces. Tercero, la empresa beneficiada deberá cumplir a cabalidad las normas
laborales de Seguridad Social, de Seguridad Industrial y el pago de aportes
parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar y sena y en los casos que
correspondan.

4.º. Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajos que
requieran el 20% del personal contratado en cargos directivos, profesionales o
administrativos. De residir en la ciudad de Palmira. En el evento que. Por las
circunstancias especiales de los cargos que requiera personal técnico especializado
en el municipio y para que este con suficientes competencias, la empresa
propusiera por todos los medios experiencia y capacitación a los residentes de
Palmira para que se pueda desempeñar esos cargos.

Para este periodo la empresa podrá sufrir convenios con el SENA o las universidades
y centros tecnológicos radicados en el municipio. En este caso y a juicio de la
Dirección de Emprendimiento, Desarrollo Económico y Agrícola o quien haga sus
veces por establecer en un periodo no mayor a 18 meses para proveer estos cargos
con residentes del municipio.

5.º Los requerimientos del personal deberán ser radicados ante la Dirección de
Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Administración U y O la
dependencia que haga sus veces para que oferte los perfiles que tenga de acuerdo
a las necesidades laborales. Que la empresa que busca el beneficio a la vez brinde
la difusión de estas oportunidades orales a la comunidad para que la búsqueda de
mayores candidatos para proveer los cargos requeridos.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

6.º Tener sede social, sucursal, agencia, o sea administrativa del municipio de Palmira. 7.º Una vez vencido el término de generación conseguido en la empresa, la empresa generada deberá mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la duración del municipio de Palmira por un periodo al menos del 50% del tiempo al beneficio concedido. Esto en caso de cerrar la operación.

La empresa en el municipio antes de cumplir el 50% del tiempo del tiempo de beneficio concedido, deberá cancelar los impuestos. No, no es general. De acuerdo al año que suceda dicho evento a razón de la siguiente tabla Año de retiro uno 50% del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el impuesto predial e industria y comercio, tomando como base para esta liquidación el impuesto que debió cancelar el último año de operación.

Segundo 40% del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el impuesto predial e industria Comercio, tomando como base para esta liquidación el impuesto que debo cancelar en el último año de operación. Tercero, el 30% del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el impuesto predial, industria comercio, tomando como base para esa liquidación el impuesto que debo cancelar el último año de operación.

4.º el 20% del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el impuesto predial. La industria comercio tomando como base para liquidación el impuesto quedo liquidarse en el último año operación. 5.º el 10% del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el impuesto predial, industria comercio. Tomando como base para esta liquidación el impuesto que se debió cancelar en el último año.

Operación esto es, sacado de la fuente de la Secretaría de Hacienda con todo lo espeso y sin la información contenida en la exposición de motivos y el articulado del proyecto, de acuerdo en la cual se expresa de manera clara el objeto del proyecto. JUSTIFICACIÓN El marco vigente, la justificación de su conveniencia para apoyar la economía local a través de procesos que mejoran la productividad y la innovaciones.

Crecimiento económico para generar empleo y mejorar la calidad de la población, fomentando el desarrollo empresarial y la competitividad del municipio. Se observa que cumplir con los requisitos establece una norma para que la iniciativa prosiga su trámite. Por último, del análisis jurídico respectivo se concluye que la iniciativa respeta su contenido y alcance. La unidad de materia. Concepto de viabilidad jurídica.

Expuesto lo anterior. Una vez se detalla las disposiciones constitucionales y legales esbozadas sobre la materia, la Secretaría ubica al municipio de Palmira. No encuentro objeción alguna a la presente iniciativa de proyecto. Acuerdo pues, en el marco normativo municipal para conseguir esa generación del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de avisos y tableros y el Impuesto Predial

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

Unificado bajo el Plan de Desarrollo para el ejemplar se encuentra justificado en el artículo 38 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 158 del Decreto 13 33 del 86, el cual permite a las entidades tributarias conceder exenciones y tratamientos preferenciales.

Por ende, esta Secretaría emite conceptos jurídicos en sentido positivo para que la misma continúe su curso ante la Corporación Administrativa. El orden municipal. Eso es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto le agradecemos a la doctor.

EL PRESIDENTE: ¿algún concejal quiere hacer uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día Doctora Susana.

LA SECRETARIA : LECTURA COMUNICACIONES.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay comunicaciones

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: PROPOSICIONES.

EL PRESIDENTE: Proposiciones.

LA SECRETARIA : No hay proposición

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : VARIOS.

EL PRESIDENTE: ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra? Siendo las 03:15 pm, se levanta la sesión del día de hoy.

Se cita para mañana a las 2:30 pm, un feliz día para todos.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 11	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 201

1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER GONZÁLEZ NIEVA
Presidente

JOSÉ INAGAN ROSERO
Primera Vicepresidente

JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
Segundo Vicepresidente

SONIA SUSANA RENJIFO GOMEZ
Secretaria General del Concejo - Profesional
Universitaria Grado Dos con Funciones Mediante
Resolución 05 de enero 2025